



Ministerio de Salud Pública  
Sistema Provincial de Salud  
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 11 MAYO 2026

RESOLUCIÓN N.º **483** /SPS.  
EXPEDIENTE N.º 258/616-S-2026.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

FLORENCIA E. QUIROGA  
Supervisora Administrativa  
DIRECCION DE DESPACHO  
SI.PRO.SA.

TUCUMÁN



VISTO la solicitud de renovación del aval de la Residencia de Traumatología con sede en el Sanatorio 9 de Julio SA y

CONSIDERANDO que:

A fs.1 obra nota del director médico de dicha residencia.

A fs.2 se adjunta copia de la Resolución N.º 01/SPS de fecha 4 de enero de 2021, por la cual se otorgó autorización para el funcionamiento de dicha residencia, por el término de cinco (5) años.

A fs.4/41 se agrega programa de la residencia, fundamentación, objetivos generales, contenidos, cronograma de actividades, modalidad de evaluación y seguimiento de la misma, junto a la estructura docente.

A fs.45 se adjunta el aval de la Asociación Tucumana de Ortopedia y Traumatología.

A fs.47/48 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud y la Dirección de Formación y Capacitación, emiten opinión favorable a lo solicitado.

Al respecto, cabe destacar que por Resolución N.º 315/CPS de fecha 26 de febrero de 1997 se aprueba el reglamento de autorización a programas de residencias médicas que se desarrollan en instituciones privadas, y dispone en su artículo 3 que: "Las instituciones que gestionen la autorización del SIPROSA para la formación de residentes deberán presentar:

a) Reglamento de las residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.

b) Plan de estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado:

c) El programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.

d) El plan de estudios deberá contar con el aval previo de la sociedad científica correspondiente.

El artículo 11 establece: "la autorización será emitida por resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente presidente del SIPROSA) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la residencia. no se responsabilizará por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable o terceros".

Por su parte, el artículo 12 establece que: "la autorización otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuáles, la institución

Dra. NATALIA HUERGO  
Secretaría Gral. Administrativa  
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

FLORENCIA E. QUIROGA  
Supervisora Administrativa  
DIRECCION DE DESPACHO  
SI.PRO.SA.

privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la documentación pertinente.

El artículo 13 determina que "en caso de incumplimiento de los incisos "b" y "c" del artículo 3 y del inciso "b" del artículo 7, el SIPROSA podrá retirar la autorización otorgada".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente tramite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Autorizar al Sanatorio 9 de Julio SA, ubicado en calle 25 de Mayo N.º 372 de esta ciudad, para el funcionamiento de la Residencia en Traumatología, cuyo cuerpo docente estará integrado por los profesionales que a continuación se detallan y conforme programa adjunto a fs. 4/9:

Director

Dr. Bruno Fabricio Politti, DNI 24.553.787

Instructores Docentes

Dr. Alvaro Pérez Zarzosa, DNI 32.116.345

Dr. Bruno Fabricio Politi, DNI 24.553.787

Dr. Arnaldo René Juárez, DNI 26.012.467

Dr. Esteban Molbert Moyano, DNI 25.857.377

Dr. Lucas López Millán, DNI 28.222.412

Dr. Gerardo Cisint, DNI 28.222.046

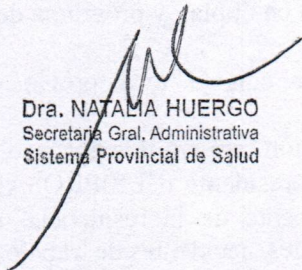
Dr. Franco Cosentino, DNI 31.736.546


Dr. Alejandro Escobedo, DNI 20.179.359

2°. Establecer que dicha autorización es por el término de cinco (5) años a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y con las limitaciones impuestas por el artículo 11 y 13 de la Resolución N.º 315/CPS-1997.

3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RR 258 RESIDEN

  
Dra. NATALIA HUERGO  
Secretaría Gral. Administrativa  
Sistema Provincial de Salud

  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA